

SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Loeffler, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-011/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LOEFFLER, S.A. DE C.V.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO
ENTIDADES FEDERATIVAS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 26, fracción XIII, 37, fracciones XXXIX, XL, XLI y XLVI y 44 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 5 y 62, primer párrafo y fracción I de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34, primer párrafo de su *Reglamento*, en correlación con el numeral 65 de la *Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinticinco; 11, 59, párrafo primero; 60, fracción III; 61 y 63 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de enero de dos mil, con sus reformas posteriores; en relación con los Transitorios Cuarto, Sexto y Séptimo del "*Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas*", publicado en el mismo medio oficial el dieciséis de abril de dos mil veinticinco; 35, fracción II, 38, 70, fracción VI, 72, 73 y 74 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, de aplicación supletoria a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, por disposición expresa de su numeral 11; 2, Apartado B, fracción I, inciso c), 69, fracción III, y 75, fracción XII del *Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno*; 3, párrafos segundo y tercero del *Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, en relación con los Transitorios Segundo, Tercero y Quinto de dicho Estatuto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de dos mil veintitrés; y 1, fracción XCIII y 4, fracción XCIII del *Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades*, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la resolución de veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, contenida en el oficio n° **SABG/OIC110/AR/589/2025**, en el expediente administrativo de sanción a licitantes,

proveedores y contratistas **SAN-011/2021**, se concluyó el procedimiento administrativo incoado en contra de la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.**, en donde se determinó imponerle las sanciones administrativas consistentes en la **inhabilitación** por el plazo de **3 (tres) meses**, por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal, así como la multa impuesta en el resolutivo **SEGUNDO**.

En ese sentido, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo **TERCERO** de la multicitada determinación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas y/o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa, de manera directa o a través de interpósita persona, por el plazo de **3 (tres) meses**.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, y la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.** no haya pagado la multa impuesta antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, para lo cual, se acreditará que ha pagado la multa que se impuso, presentado ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el documento probatorio del pago correspondiente, a fin de que se elimine el registro de la sancionada en el portal Compras Mx (antes Compranet), sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente a la fecha de los hechos, de conformidad con los Transitorios Sexto y Séptimo del "Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas", publicado el 16 de abril de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, y 113 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **Loeffler, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas interesadas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando los arrendamientos, bienes o servicios que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de octubre de 2025.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.